

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la falta de suelo preparado urbanísticamente para ese uso dotado de la adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver dichas dificultades se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica de las industrias y las secuelas nocivas y molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas residenciales y agrícolas.

El emplazamiento escogido es el que se considera más idóneo en base, por una parte, a su configuración geológica con la suficiente calidad para permitir fáciles cimentaciones y, de otra, la distancia que le separa del casco urbano, óptima para que se cubran las necesidades de mano de obra.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación o alegación.

El Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el referido proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interminis-

terial de Valoración en sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial denominado «Las Capellanías», sito en Cáceres, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En el cruce de la carretera de Salamanca a Cáceres, con el camino que va a la casa de «Las Capellanías».

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este	1-2	SE-NO.	—	640	Línea recta siguiendo la carretera de Salamanca a Cáceres.
Norte	2-3	E-O.	138	86	Línea recta.
Norte	3-4	E-O.	157	350	Línea quebrada.
Norte	4-5	NE-SO.	150	200	Línea quebrada.
Norte	5-6	E-O.	283	340	Línea recta.
Oeste	6-7	NE-SO.	129	268	Línea quebrada.
Norte	7-8	NE-SO.	193	460	Línea quebrada.
Sur	8-9	O-E.	85	1.000	Línea sinuosa.
Sur	9-10	N-S.	260	50	Línea recta.
Sur	10-11	O-E.	131	786	Línea quebrada.
Este	11-1	SE-NO.	60	734	Línea quebrada siguiendo la carretera de Salamanca a Cáceres.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Aprobar para el referido polígono las previsiones de planeamiento contenidas en el proyecto y que suponen una edificabilidad de tres coma cuarenta metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2180/1970, de 27 de junio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Vites» (tercera fase), de Santiago de Compostela.

Por Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre, fue aprobado el Proyecto de Determinación y Previsiones de Planeamiento de la tercera fase de actuación del Polígono «Vites» de Santiago de Compostela.

Con posterioridad a la referida aprobación se ha hecho evidente la necesidad de disponer de determinadas zonas de reducida extensión, cuya inclusión desde el punto de vista técnico es imprescindible para evitar una infraestructura de trazado irregular, tanto respecto a la Red Viaria como a las Redes de Servicios, razón que lleva implícita un reajuste del perímetro aprobado.

Por otra parte, se hace necesario aprobar el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de toda la actuación.

Consecuentemente con todo ello, y para lograr una mayor claridad de la actuación administrativa, el Ministerio de la Vivienda, por medio de la Dirección General de Urbanismo ha

tornado la decisión de expropiar los terrenos comprendidos en un sector ubicado al oeste y norte del casco histórico, terrenos que han de tener un uso residencial muy restringido, destinándose en su mayor parte a parques y zonas verdes, de acuerdo con la función protectora del aludido casco.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se ha observado lo ordenado en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y en los artículos quince, diecinueve y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han formulado cincuenta y nueve alegaciones al proyecto presentado, que se han estudiado detenidamente en base a los razonamientos expuestos por los alegantes.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el proyecto.

Iguamente la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña, en sesión celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, estima que la tramitación llevada a cabo ha sido correcta.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de veinte de junio de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince, diecinueve y concordantes del Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación, previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Vites» (tercera fase) de Santiago de Compostela (La Coruña) en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Leño	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	S. E.	100	38	El punto 1 se encuentra determinado por la margen Noroeste de la carretera de Santiago a La Coruña, a una distancia aproximada de 39 metros hacia el Sudoeste de la confluencia de dicha margen con la Sudeste de la avenida de Juan XXIII. El tramo 1-2 se traza perpendicularmente a la carretera de Santiago a La Coruña hasta encontrar la margen Oeste de la calle Carballo.
2-3	S.	254	42	Línea ligeramente quebrada siguiendo la margen Oeste de la calle Carballo hasta encontrar la margen Noroeste de la calle de Touro.
3-4	O. S. E.	273	396	Línea ligeramente quebrada siguiendo la margen Noroeste de la calle del Touro hasta la confluencia de la calle del Teo.
4-5	S.	121	11	Línea recta que cruza las calles del Touro y del Teo en su confluencia de la margen Este de la calle del Teo con la margen Sur del camino de la Almásiga.
5-6	E.	100	66	Línea quebrada siguiendo lindes de fincas hasta la margen Sur del camino de la Almásiga.
6-7	S.	312	316	Línea quebrada siguiendo lindes de fincas hasta la margen Sur del camino.
7-8	E. N.	100	160	Línea curva siguiendo la margen Sur y luego la margen Este del camino hasta la tapia Sur del Grupo Escolar de la Almásiga.
8-9	O. N. O.	100	76	Línea recta a lo largo de la tapia Sur del Grupo Escolar de la Almásiga.
9-10	N. N. E.	300	68	Línea recta a lo largo de la tapia Sur del Grupo Escolar de la Almásiga.
10-11	N. E.	244	40	Línea quebrada adaptándose al borde del desnivel entre los terrenos, por la margen alta, hasta la conducción de agua.
11-12	E. S. E.	256	54	Línea recta a lo largo de la conducción de agua hasta el depósito.
12-13	N. N. E.	100	25	Línea recta a lo largo de la tapia Oeste del depósito de agua.
13-14	E. S. E.	310	49	Línea recta hasta la margen Este de la calle del Pino.
14-15	N.	82	177	Línea ligeramente quebrada a lo largo de la margen Este de la calle del Pino hasta la margen Norte de la calle Carballo.
15-16	E. S. E.	330	12	Línea recta a lo largo de la margen Norte de la calle Carballo en su tramo inferior.
16-17	N. N. E.	96	106	Línea quebrada por los límites de fincas, por el lado superior del desnivel.
17-18	N.	260	60	Línea recta prolongando la tapia.
18-19	N. E.	258	268	Línea ligeramente curva.
19-20	E.	246	90	Línea recta hasta la carretera de Orense.
20-21	N.	90	69	Línea sensiblemente recta a lo largo de la margen Oeste de la carretera de Orense.
21-22	N. E.	200	100	Línea sensiblemente recta a lo largo de la tapia Noroeste de la subestación de «Fenosa».
22-23	S. E.	300	26	Línea recta por dentro de la subestación de «Fenosa» hasta su tapia Sudeste.
23-24	N. N. E.	80	76	Línea sensiblemente curva a lo largo del sendero hasta el camino que cruza.
24-25	N. O.	107	120	Línea quebrada a lo largo del camino hasta la margen Noroeste de la carretera de Santiago de Compostela a La Coruña.
25-26	N. N. E.	310	64	Línea recta a lo largo de la margen Noroeste de la carretera de Santiago a La Coruña.
26-27	O. N. O.	77	60	Línea quebrada hasta la margen Oeste del camino de la Calderilla.
27-28	O. S. O.	192	168	Línea quebrada por existir parcelas, que cruza perpendicularmente la carretera al Centro de Inseminación Artificial junto a su tapia Sudeste.
28-29	N. O.	322	16	Línea recta a lo largo de la tapia Noroeste del Centro de Inseminación Artificial.
29-30	S. O.	120	60	Línea recta siguiendo la tapia Sudeste del Centro de Inseminación Artificial.
30-31	S. E.	100	18	Línea recta por el límite de la parcela.
31-32	S. O.	300	20	Línea recta por la fachada Sudeste de la vivienda.
32-33	O. N. O.	315	30	Línea recta hasta la fachada Sur de la construcción.
33-34	O.	100	18	Línea recta por la fachada Sudeste de las viviendas.
34-35	O. N. O.	700	60	Línea quebrada por la margen Oeste del camino.
35-36	O. N. O.	145	49	Línea recta por la tapia Norte de la parcela por la margen Sur del camino.
37-38	O.	300	45	Línea quebrada siguiendo el límite posterior de las edificaciones hasta el vértice de la capilla del barrio de Guadalupe.
38-39	O.	190	37	Línea recta perpendicular a la calle de Guadalupe.
39-40	N.	300	295	Línea quebrada por la calle de Guadalupe y por la fachada de la vivienda hasta la margen Este del camino de Guadalupe.
40-41	O. S. O.	65	115	Línea quebrada a lo largo de la margen Este del camino de Guadalupe hasta su confluencia con el camino de Saconia.
41-42	O. N. O.	300	110	Línea quebrada por límites de fincas hasta la margen Oeste del camino.
42-43	E. S. O.	76	33	Línea recta por la margen Oeste del camino.
43-44	O. N. O.	310	96	Línea quebrada por límites de parcelas hasta el camino de servicio.
44-45	O.	100	156	Línea quebrada por límites de parcelas hasta la margen Oeste del camino.
45-46	S.	100	98	Línea sensiblemente recta a lo largo de la margen Oeste del camino hasta la margen Norte del camino de Vite.
46-47	O.	300	60	Línea quebrada a lo largo de la margen Norte del camino de Vite.
47-48	O.	200	197	Línea quebrada por los límites de parcelas hasta la carretera de Santa Comba.
48-49	S.	100	27	Línea recta a lo largo de la margen de la carretera de Santa Comba.
49-50	S. S. O.	100	42	Línea quebrada siguiendo las fachadas de la vivienda exceptuada hasta la confluencia entre el camino de Vite y la carretera de Santa Comba.
50-51	E.	100	9	Línea recta a lo largo de la margen Este de la carretera de Santa Comba.
51-52	E.	105	31	Línea recta paralela a la margen Sur del camino de Vite.
52-53	S.	330	78	Línea quebrada por los límites de parcelas hasta el Colegio de los Hermanos Maristas.
53-54	E. N. E.	100	44	Línea quebrada por la tapia Norte del Colegio de los Hermanos Maristas.
54-55	S. E.	265	47	Línea sensiblemente recta a lo largo de la tapia del Colegio de los Hermanos Maristas.
55-56	S. O.	240	214	Línea quebrada por la tapia Este del Colegio de los Hermanos Maristas.
56-57	S. S. E.	90	167	Línea quebrada a lo largo de la zona posterior de las edificaciones con frente a la calle Vista Alegre.
57-58	E. N. E.	115	122	Línea quebrada por los límites de parcelas hasta el sendero.
58-59	E. S. E.	260	24	Línea recta por la margen del sendero.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
59-60	E.	140	116	Línea recta por la tapia Sur del Sanatorio Siquitraco.
60-61	S. E.	276	130	Línea recta perpendicular a la avenida Juan XXIII hasta su margen Norte
61-62	N. E. y S. E.	100	440	Línea sinusoidal a lo largo de la margen Norte y Este de la avenida de Juan XXIII
62-63	E.	230	30	Línea recta que atraviesa la avenida de Juan XIII hasta su margen Sudeste, a 10 metros de su confluencia con la carretera de Santiago a La Coruña
63-1	S. O.	366	38	Línea recta a lo largo de la margen Noroeste de la carretera de Santiago a La Coruña hasta el punto 1.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y sentido dextrógrafa.

De los bienes afectados por la perimetral descrita quedan excluidos:

Primero.—La Capilla de San Cayetano, delimitada por sus muros, el camino que la bordea por el Este y una zona de acceso entre el arroyo y la valla perpendicular a la carretera general.

Segundo.—Las fincas números trescientos nueve, trescientos diez, trescientos once, trescientos doce, trescientos trece, ochenta y ocho y noventa, si bien las dos últimas fincas citadas serán incluidas en el Plan Parcial de Ordenación como zonas verdes para seguir salvaguardando el paisaje urbano del sector.

Artículo tercero.—Aprobar para el referido polígono las previsiones de planeamiento resultantes del proyecto, no excediendo en ningún caso de un metro cúbico/metro cuadrado de volumen de edificabilidad y la altura de edificación de tres plantas.

Artículo cuarto.—Aprobar el siguiente cuadro de precios máximos y mínimos del polígono:

Zona primera:

Precio máximo	97,88 ptas./m ² .
Precio mínimo	90,87 ptas./m ² .

Zona segunda:

Precio máximo	74,94 ptas./m ² .
Precio mínimo	37,81 ptas./m ² .

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VIOENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2181/1970, de 27 de junio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y fijación de cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Ardilas», de San Fernando (Cádiz).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación existan o no confeccionados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, Generales o Parciales, o la modificación en su caso del Plan General en que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintuno de la Ley del Suelo y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos correspondiente a los terrenos delimitados. Esta autorización, sin embargo, queda circunscrita a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan aquellos proyectos de servicios urbanos cuya ejecución deba ser inmediata.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, dispone, en su artículo diecinueve, que podrá incluirse en un mismo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación del polígono de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y la determinación del cuadro de precios máximos y mínimos de la expropiación.

Estas circunstancias concurren en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono residencial «Ardilas», sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz). En su consecuencia, se estima oportuno someter la delimitación, las previsiones de planeamiento y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos de este polígono al procedimiento establecido en el artículo tercero de la citada Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta, de una parte, las necesidades del Instituto Nacional de la Vivienda, expresadas al encargar esta actuación a la Gerencia de Urbanización, y de otra parte, las condiciones de orden técnico-social en que se encuentran los terrenos con posibilidad de utilización urbana.

De modo especial aconseja la elección de este polígono la necesidad de construcción de viviendas en la localidad de San Fernando (Cádiz), incrementada notablemente en los últimos años, y se ve obstaculizada por la escasez de terrenos urbanizados y en condiciones económicas que permitan la financiación de viviendas asequibles, especialmente a los sectores de población de menor poder adquisitivo.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han presentado quince alegaciones al proyecto presentada que se han estudiado detenidamente en base a las razones expuestas por los alegantes.

El Ayuntamiento de San Fernando, en sesión plenaria celebrada el día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, adoptó el acuerdo de prestar la mayor colaboración a la Gerencia de Urbanización para cuantas actuaciones conjuntas fuera menester.

La Comisión Provincial de Urbanismo no ha emitido informes durante el plazo legal, según se acredita en certificación del Secretario de la misma de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintisiete de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos treinta de la Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres se aprueba la delimitación, previsiones del planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono residencial «Ardilas», de San Fernando (Cádiz), en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	Noreste		470	Sigue el lado Sureste del camino y cañada del Matadero hasta el lindero Noreste de la parcela de doña Esperanza Campos.
2-3	Sureste		496	Sigue el lindero Noreste de la parcela de doña Esperanza Campos hasta alcanzar unas edificaciones.
3-4	Suroeste		75	Lado compuesto de tres tramos rectos de 20, 34 y 21 metros, que bordean unas edificaciones hasta alcanzar el lado Noroeste de la calle de San Juan de la Cruz.
4-5	Suroeste		130	Sigue el lado Noroeste de la calle citada y se prolonga por la calle de San Agustín, cruzándola, hasta su lado Suroeste.
5-6	—		130	Compuesto de varios tramos rectos que siguen los linderos de las fincas de doña Dolores Benites hacia el Noreste y de las reverendas Madres Carmelitas hasta la propiedad de don Rafael Martínez.
6-7	Suroeste		29	Compuesto de tres tramos rectos de 15, 10 y 4 metros, bordeando la edificación de don Carlos Martínez hasta alcanzar la fachada Sureste.
7-8	Suroeste		25	Recto. Lado paralelo al eje de la carretera N-IV.